

80112

Bogotá, D.C.,

Señor

**ALIRIO ALVARADO AVENDAÑO**

alirioalvarado60@yahoo.com

Casa 17 Barrio los Alpes

El Cocuy-Boyacá

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 26-06-2013 14:28  
Al Contestar Cite Este No.: 2013EE0059025 Fol:2 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 80112-OFICINA JURIDICA / ALBA DE LA CRUZ BERRIO BAQUERO  
DESTINO ALIRIO ALVARADO AVENDAÑO  
ASUNTO CONCEPTO-AUSTERIDAD DEL GASTO  
OBS

2013EE0059025



**ASUNTO:**– Austeridad del gasto público.

## 1. - SOLICITUD.

Mediante solicitud con código 2013-55620-82111-OS enviado vía web a esta Entidad el señor ALIRIO ALVARADO AVENDAÑO con SIGEDOC No. 2013ER0049015, y remitido a esta Oficina con Oficio 8211-2013IE0044526 por parte de la Dirección de Atención Ciudadana, se solicita a través de consulta se le resuelvan algunos interrogantes relacionados con la aplicación de la Ley de Austeridad del Gasto Público en relación con los gastos que se llegaren a sufragar por la celebración de la fiesta de la madre.

Es preciso señalar que los conceptos emitidos por la Oficina, son orientaciones de carácter general, que no comprenden la solución correcta de problemas específicos, ni análisis de actuaciones particulares.

Lo anterior, teniendo en cuenta las funciones constitucionales y legales, tal como lo señala el artículo 267 de la Constitución Política que establece que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

Así mismo se desconoce si la solicitud de consulta va encaminada a una entidad específica que se encuentra sometida al control de esta Entidad, lo que por supuesto comprometería la imparcialidad del órgano de control.

No obstante lo anterior, se darán algunos lineamientos generales de acuerdo con las normas y fuentes auxiliares que se refieran al tema bajo consulta.

## 2. – CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

### 2.1. Austeridad del gasto público.

Determina el Decreto 26 de 1998, por el cual se dictan normas de austeridad del gasto público, en su capítulo II una serie de disposiciones que se relacionan con "*agasajos públicos y gastos suntuarios*", de las cuales vale la pena traer a colación:

*"Artículo 7o. Prohíbese ordenar, autorizar o efectuar fiestas, agasajos, celebraciones u conmemoraciones u otorgar regalos con cargo al Tesoro Público, salvo en las actividades de bienestar social relacionadas con la celebración de Navidad de los hijos de los funcionarios"<sup>1</sup>.*

Posteriormente, el artículo 12° del Decreto 1737 de 1998, modificada por el Decreto 2209 de 1998 dispuso sobre el particular:

*"Artículo 12°.- Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.*

*Se exceptúan de la anterior disposición, los gastos que efectúen el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Comercio Exterior".*

A su turno el artículo 2° Decreto 2445 de 2000, modificó la anterior disposición citada y estableció textualmente:

*"Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.*

*Se exceptúan de la anterior disposición, los gastos que efectúen el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio Exterior y de Defensa Nacional y la Policía Nacional, lo mismo que aquellas conmemoraciones de aniversarios de creación o fundación de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional cuyo significado, en criterio del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, revista particular importancia para la historia del país."*

### **3.- CONCLUSIÓN:**

La Oficina Jurídica en uso de las facultades establecidas en el Art. 43 del Decreto Ley 267 de 2000, se permite dar respuesta a sus interrogantes así:

*"¿Es posible realizar gastos para la celebración del día de la madre, como refrigerios, cócteles y mariachis con cargo al tesoro público (rubro materiales y suministros)?.*

Si los gastos en mención corresponden o se encuentran inmersos en lo dispuesto en el artículo 2° Decreto 2445 de 2000, es decir en **"recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público"**,

---

<sup>1</sup>Derogado de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2209 de 2008 que dispone: "El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica los Decretos 1737 y 1738 de 1998, deroga el artículo 7 del Decreto 26 de 1998 y las disposiciones que le sean contrarias"

por supuesto que estaría desconociendo la prohibición del artículo en mención, a no ser que se encuentren dentro de las excepciones concernientes a *“los gastos que efectúen el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio Exterior y de Defensa Nacional y la Policía Nacional, lo mismo que aquellas conmemoraciones de aniversarios de creación o fundación de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional cuyo significado, en criterio del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, revista particular importancia para la historia del país”*.

#### **4. – ALCANCE DEL CONCEPTO.**

En virtud de ser la Oficina Jurídica una dependencia asesora, al interior de la Contraloría General de la República sus conceptos fijan la posición jurídica de la entidad; mientras que respecto de terceros, sus conceptos tienen el carácter que les atribuye el Art. 28 de la Ley 1437 de 2011, es decir que carecen de fuerza vinculante.

Le informamos que los conceptos expresados por esta dependencia con relación a éste y otros temas pueden ser consultados visitando el enlace “Normatividad –Conceptos” de nuestro portal institucional: <http://www.contraloriagen.gov.co>

Cordialmente,

**ALBA DE LA CRUZ BERRIO BAQUERO.**

Directora Oficina Jurídica.

Proyectó.  
N. R.

Diego Rodríguez.  
2013IE0044526 y 2013ER0049015.